



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, DEPENDIENTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y la Resolución Exenta N° 0051 de 2021 y la Resolución Exenta N° 0943 de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, dentro de las instituciones del Serpat, se encuentra el CNCR, entidad técnica que tiene por misión contribuir a la protección, recuperación y valoración del patrimonio, mediante acciones de registro, documentación, investigación, conservación-restauración, y transferencia de conocimientos ente instituciones y personas, para salvaguardar la diversidad y sustentabilidad de los territorios, sus memorias e identidades.
3. Que el objetivo del programa IDEA I+D de FONDEF de la Subdirección de Investigación Aplicada de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) es apoyar





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

4. Que por medio de la Resolución N° 1234/2022 de ANID, de 13 de enero de 2022, se aprobaron las bases del CONCURSO IDEA I+D 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA FONDEF. ANID.
5. Que por Resolución Exenta N° 6968/2022 de ANID, de 11 de agosto de 2022, la **UC** adjudicó en calidad de **Beneficiaria** el proyecto código ID22110052, denominado “PLATAFORMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES A LOS BIENES PATRIMONIALES CHILENOS”
6. Que el CNCR ha manifestado su compromiso de participar en el proyecto en calidad de institución Asociada.
7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Asociación suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Asociación entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Centro Nacional de Conservación y Restauración, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

Y

**CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Santiago, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, rol único tributario N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, don **Pedro Bouchon Aguirre**, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada como “**UC**” o “**Beneficiaria**” y el





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, rol único tributario N° 60.905.000-4, representado por su Directora, doña **Roxana Seguel Quintana**, cédula nacional de identidad N° 8.544.950-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 683, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada como **“CNCR”** o la **“Asociada”**, individualmente designadas como la **“Parte”** y conjuntamente como las **“Partes”**, por este acto acuerdan el siguiente CONVENIO DE ASOCIACIÓN (el **“Convenio”**):

CONSIDERANDO:

1. Que el objetivo del programa IDEA I+D de FONDEF de la Subdirección de Investigación aplicada de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) es apoyar financieramente proyectos de I+D aplicada con un fuerte componente científico, que en un horizonte breve de tiempo obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.
2. Que por medio de la Resolución N° 1234/2022 de ANID, de 13 de enero de 2022, se aprobaron las bases del CONCURSO IDEA I+D 2022, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA FONDEF. ANID.
3. Que por Resolución Exenta N° 6968/2022 de ANID, de 11 de agosto de 2022, la UC adjudicó en calidad de Beneficiaria el proyecto código ID22110052, denominado **“PLATAFORMA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ALTERACIONES A LOS BIENES PATRIMONIALES CHILENOS”**, en adelante el **“Proyecto”**.
4. Que la **Asociada** ha manifestado su compromiso de participar en el **Proyecto** en calidad de institución Asociada y de efectuar aportes para su desarrollo, de acuerdo a lo señalado en la carta de compromiso de fecha 17 de marzo de 2022, firmada por la entidad en el momento de la postulación del **Proyecto**.
5. Que las **Partes** declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Mediante el presente **Convenio** las **Partes** vienen a formalizar y detallar los términos y condiciones en que las **Partes** desarrollarán el **Proyecto**.

SEGUNDO: Objetivo y resultado de producción del Proyecto.

De acuerdo a la postulación adjudicada, el **Proyecto** tiene por objetivo general:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Diseñar, implementar y validar una plataforma para identificación de alteraciones en los bienes patrimoniales de Chile, que permita a la comunidad de conservadores y restauradores reducir la variación terminológica utilizada en la identificación/descripción de las alteraciones a los bienes patrimoniales, a través de conceptos y denominaciones normalizadas, con la finalidad de abordar formas más eficientes de enfrentarlas.

En virtud de lo anterior, las **Partes** esperan obtener los siguientes resultados de producción:

- 1) Metodología de trabajo para la normalización de la terminología en el ámbito de la conservación-restauración del patrimonio cultural.
- 2) Base de datos terminológicos (BDT).
- 3) Plataforma web y validador de textos.

TERCERO: Participantes del Proyecto.

Las **Partes** de este **Convenio** declaran conocer y aceptar que -además de ellas- participarán del **Proyecto** otras entidades, según se indica a continuación:

- 1) Entidad Asociada 2: Comité Nacional de Conservación Textil (CNCT).

La **Asociada** declara, además, conocer y aceptar que la **UC** suscribirá, con las otras entidades referidas en esta cláusula, un Convenio de Asociación similar al presente documento, el cual regulará bilateralmente cada una de estas relaciones.

Asimismo, las **Partes** aceptan que existan instancias periódicas de evaluación y seguimiento del Proyecto en las cuales participarán ambas, o bien ambas en conjunto con todas las otras entidades que sean parte del mismo **Proyecto**, según sea definido oportunamente.

CUARTO: Costo total, aportes al Proyecto y su distribución.

El costo total del **Proyecto** asciende a la suma de **\$293.719.000.- (doscientos noventa y tres millones setecientos diecinueve mil pesos)**.

Las **Partes** declaran conocer y aceptar que FONDEF efectuará un aporte al desarrollo del **Proyecto**, el cual, de acuerdo a las bases del concurso, será computado como aporte de la **Beneficiaria**. Dicho aporte asciende a **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**.

La **Beneficiaria** además efectuará un aporte al desarrollo del **Proyecto** correspondiente a la suma de **\$60.096.000.- (sesenta millones noventa y seis mil pesos)**. Este aporte será integrado en recursos no incrementales de acuerdo a lo establecido en el **Proyecto**.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La **Asociada** efectuará un aporte total al **Proyecto** correspondiente a la suma de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) en recursos incrementales**, y a la suma de **\$30.016.000.- (treinta millones dieciséis mil pesos)** en recursos no incrementales de acuerdo a los ítems y períodos señalados en el Anexo 1, adjunto a este **Convenio** y que forma parte del mismo para todos los efectos.

Su aporte ha sido calculado libre de impuestos, tasas o comisiones y por lo tanto, cualquier impuesto, tasa o comisión que corresponda abonar para integrarlo en su totalidad correrá por cuenta de la Asociada. Las demás entidades que participan en el Proyecto, señaladas en la cláusula Tercera, efectuarán un aporte total correspondiente a la suma de \$2.407.000.- (dos millones cuatrocientos siete mil pesos) en recursos no incrementales, los cuales serán asignados a la Beneficiaria UC.

QUINTO: Compromiso de la Asociada.

En virtud del presente instrumento y según la carta de compromiso entregada en el momento de la postulación, la Asociada se compromete con la Beneficiaria a proporcionar los recursos señalados en la cláusula precedente y a participar en las siguientes actividades, todas ellas tendientes a conseguir los resultados esperados del Proyecto:

1. Participación en actividades, contribuyendo con profesionales, infraestructura, mobiliario y materiales que permitan ejecutar el proyecto, tanto para las actividades de formación y capacitación mutua, discusión, y difusión.
2. Aportará los documentos, manuscritos, fichas clínicas e informes de intervención y asesorías, entre otros, que permitan colaborar en el proceso de normalización del vocabulario, además contribuirá desarrollando productos, que conduzcan a la implementación de la terminología normalizada y la difusión de ellos en su página web, incluyendo la participación en congresos o seminarios o charlas.
3. Facilitará su infraestructura digital para el alojamiento de la Base de datos producto del proyecto. Integrará la Base de datos Terminológica a su sistema Conservadata BD que reúne de información de intervención de bienes patrimoniales.
4. Participación en las instancias de coordinación, el Comité Directivo, y de área que la Beneficiaria y/o ANID organicen en relación con la ejecución del Proyecto.

SEXTO: Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual.

Las Partes acuerdan que ambas serán titulares de los derechos de autor de la futura Obra, realizada en colaboración, esto es, cuyos aportes no pueden ser separados. Las Partes firmarán un acuerdo de cotitularidad para regular el uso y gestión de la o las Obras, según lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por las partes durante el año 2022.

No obstante lo anterior, las Partes concuerdan que al término del Proyecto es probable que sea necesario realizar una o más etapas adicionales de investigación y desarrollo y/o de escalamiento industrial, para obtener una tecnología transferible y/o licenciable. Por lo tanto y como contraprestación por su participación en el Proyecto, las Partes acuerdan que la Asociada podrá ejercer cualquiera de los siguientes derechos:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- 6.1. Participar en etapas posteriores al término de este Proyecto, cuyo objetivo sea el desarrollo, puesta a punto y/o escalamiento que requieran los resultados del Proyecto para convertirlos en productos o servicios comercializables; u
- 6.2. Obtener una opción de licencia para explotar los resultados del Proyecto, en el estado en que se encuentran al término del mismo, pudiendo a su criterio contratar a la Beneficiaria para realizar actividades de desarrollo posterior, puesta a punto, escalamiento, etc. con respecto a la tecnología.

La Asociada deberá ejercer cualquiera de estos derechos durante la ejecución del Proyecto, o bien dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la terminación del mismo. Transcurrido el plazo, caducará su derecho y la UC se encontrará en libertad de acción para asociarse con terceros para continuar con las etapas posteriores y/o transferir la tecnología para su explotación.

Para ejercer cualquiera de los derechos descritos en los puntos 6.1 o 6.2, el representante de la Asociada deberá enviar un correo electrónico al Director de Transferencia y Desarrollo de la UC, Alvaro Ossa Daruich, al correo electrónico aossad@uc.cl, indicando su intención de ejercer el derecho y la opción seleccionada.

Esta selección dará inicio a un proceso de negociación entre las Partes, para acordar los términos específicos del ejercicio del derecho elegido.

No obstante, las Partes acuerdan que la Beneficiaria siempre podrá utilizar los resultados del Proyecto para los fines de docencia e investigación que le son inherentes.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual Existente.

Las Partes declaran en este acto que se reconocen entre sí los derechos de cada una con respecto a:

- 7.1. Los derechos de propiedad intelectual que cada una de ellas hubiera gestionado para proteger sus invenciones anteriores a este Convenio;
- 7.2. Los derechos de propiedad intelectual que cada una de ellas hubiera gestionado durante la ejecución del Proyecto, para proteger invenciones que no guarden relación con el Proyecto.
- 7.3. Los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que cada uno utilizará para la ejecución del Proyecto, que sean anteriores al Proyecto, o bien no sean un resultado de las actividades que se realicen en el contexto del Proyecto.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan no divulgar aquella información confidencial intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el Proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del Proyecto y que deba ser resguardada.

Asimismo, se obligan a tomar todos los resguardos necesarios para proteger la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, asesores, colaboradores independientes, tesis y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información.

Las Partes se obligan durante la vigencia del presente Convenio, y por 3 (tres) años después de su terminación, a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información confidencial que se relacione con el Proyecto salvo autorización expresa y por escrito de la Parte que compartió a la otra la información, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Para los efectos del presente Convenio se considerará siempre como información confidencial, aquella que sea declarada por su propietario como confidencial; así como aquella información, conocimiento y datos, técnicos o no, generados en el marco del proyecto, particularmente la descripción de invenciones, resultados de búsquedas de estado del arte, documentos de redacción de solicitudes de patentes de invención, solicitudes de patentes de invención no publicadas, obras protegibles por derechos de autor no publicadas, secretos industriales/comerciales e información propietaria, bocetos, ideas, dibujos, know-how, métodos, técnicas, procesos, o algoritmos que no se hayan hecho de libre acceso al público, o datos financieros, de marketing o planes de negocios, que deba ser resguardados para una adecuada gestión de los desarrollo tecnológicos.

Excepciones a la Confidencialidad.

Las **Partes** acuerdan que la confidencialidad derivada del presente **Convenio** no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que se haya debido al incumplimiento de este **Convenio**.
- b) Al momento de la revelación a la **Parte** receptora, haya sido legítimamente conocida por ésta y libre de restricciones de confidencialidad.
- c) Fuera posterior y legítimamente revelada a la **Parte** receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

d) Deba ser revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad judicial o administrativa competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo para la Transparencia, etc.). En dicho caso, la **Parte** receptora deberá notificar por escrito a la **Parte** reveladora sobre dicha orden, tan pronto como entre en conocimiento de ésta, a fin de que la **Parte** reveladora pueda adoptar las medidas que considere pertinentes para resguardar sus derechos e intereses.

NOVENO: Vigencia del Convenio.

La vigencia de las obligaciones relacionadas a la ejecución del Proyecto será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del presente Convenio, y se mantendrá vigente hasta la efectiva terminación del Proyecto, al igual que la obligación de realizar los aportes comprometidos, por parte de la Entidad Asociada.

Lo establecido respecto a las cláusulas QUINTO (Compromisos de la Entidad Asociada), SÉPTIMO (Propiedad Intelectual Previa) y primer párrafo de la Cláusula SEXTO (Resultados del Proyecto y Propiedad Intelectual), subsistirán más allá del plazo de ejecución del Proyecto, para cuyos efectos se anexará un Adendum al presente Convenio que indique las etapas y acciones de continuidad.

El presente Convenio será terminado anticipadamente, de pleno derecho, en caso de que por cualquier motivo se termine el Proyecto objeto de este Convenio.

DÉCIMO: Coordinación del Convenio.

La Dirección del Proyecto recaerá en don CARLES TEBE, correo electrónico ctebe@uc.cl Para una mejor coordinación, evaluación y seguimiento del Proyecto, la Beneficiaria, la Asociada y las otras entidades que participan del Proyecto conformarán un Comité Directivo, el cual será integrado por un representante de cada entidad, y se reunirá al menos dos (2) veces al año durante la ejecución del Proyecto.

La misión de este Comité será dar seguimiento periódico al Proyecto, y proveer retroalimentación permanente desde la perspectiva de cada una de las entidades vinculadas al Proyecto. Asimismo, podrá proponer nuevas orientaciones estratégicas, en caso que el rumbo que el Proyecto tome no se alinee con las expectativas de todos los integrantes del Comité; al igual facilitará la obtención de los recursos comprometidos y si fuere necesario, realizará esfuerzos para obtener recursos adicionales y pedir rendición de cuentas al Director del Proyecto.

En cada reunión del Comité Directivo, el representante de la Beneficiaria en este Comité informará a todos sus integrantes el estado de avance del Proyecto, y los resultados preliminares y/o finales según corresponda a fin de recibir retroalimentación y evaluar en conjunto el rumbo del Proyecto.

Los representantes de cada **Parte** en el Comité Directivo serán:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Doña Roxana Seguel Quintana, como representante del Centro Nacional de Conservación y Restauración, o quién este designe para estos efectos.
 - Don Pedro Bouchon Aguirre, como representante UC, o quien éste designe para estos efectos.
- Estos representantes podrán ser sustituidos por las **Partes**, informando oportunamente al Comité Directivo.

UNDÉCIMO: Domicilio y Tribunales competentes.

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las **Partes** fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DUODÉCIMO: Modificación del Convenio.

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzcan al **Convenio** tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las **Partes** se considerarán integrantes del mismo.

En particular y en lo que respecta a la cesión del **Convenio**, las **Partes** establecen que no podrán ceder su posición en el **Convenio** ni los derechos u obligaciones originadas en el mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra **Parte**, esto aplica también de empresas relacionadas.

DÉCIMO TERCERO: Terminación anticipada.

La Beneficiaria podrá poner término anticipado a este Convenio, si la Asociada no cumple con sus obligaciones o con los términos establecidos en este documento. En dicho caso la Beneficiaria enviará un aviso de terminación anticipada al representante de la Asociada individualizado en este documento, especificando la obligación o cláusula contractual incumplida, con una anticipación de noventa (90) días corridos a la fecha fijada para el término del Convenio.

Sin embargo, si dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el envío de la comunicación, la Asociada corrige la falta o incumplimiento en que ha incurrido o demuestra la inexistencia del incumplimiento que se le reclama, quedará sin efecto el aviso de terminación anticipada enviada por la Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **Pedro Bouchon Aguirre** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de 1 de abril de 2020, otorgada, ante la Notario





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N° 2.511-2020.

La personería de doña **Roxana Seguel Quintana** en representación del **Centro Nacional de Conservación y Restauración**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la RESOLUCIÓN EXENTA N° 0051 de fecha 28 de enero de 2021.
Se firma el presente **Convenio** en forma electrónica.

2. DÉJASE constancia que tanto Roxana Seguel Quintana, Directora del Centro Nacional de Conservación y Restauración, como Pedro Buchon Aguirre, Vicerrector de Investigación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, suscribieron el convenio que se aprueba mediante la presente resolución con fecha 10 y 09 de noviembre de 2022 respectivamente.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

ANGELA BENAVENTE COVARRUBIAS

DIRECTORA (S)

CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

DMF/MPP/erh
Distribución.

- Archivo Centro Nacional de Conservación y Restauración

